

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 1 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO.

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; y el Decreto 1082 de 2015 para la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento de las normas de planeación contractual, contenidas en la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2.015, el suscrito - la suscrita **SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO**, Secretaria General y de Gobierno, en consideración a la necesidad específica que se expresará en éste documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE OFICIOS VARIOS RELACIONADOS CON EL ASEO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL HOGAR DEL ADULTO MAYOR “HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ” DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO”**.

El honorable CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, en Sentencia de unificación por importancia jurídica, CONFORME AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY 1437 DE 2011 en el proceso con Radicado No 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) al analizar el Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud señaló:

**“Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios.** El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

- (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.
- (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».
- (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 2 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia.

En cuanto a la elaboración de los estudios previos, señaló el honorable Concejo de Estado en la misma providencia:

“La Administración Pública debe dar aplicación a un plan en cada uno de sus procesos de selección, en especial, en los que lleva a cabo de forma directa. Así lo consideró el legislador al redactar el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, donde, en este último, bajo la figura denominada «maduración de proyectos», dispuso la exigencia de elaborar estudios, diseños y proyectos, y los pliegos de condiciones, según corresponda, con anterioridad a la apertura de un proceso de selección o a la firma de un contrato si la modalidad de contratación es la directa. En la práctica, al conjunto de estas exigencias se le ha designado «estudios previos».

El mencionado Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 resume los estudios previos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el caso del contrato estatal de prestación de servicios profesionales, que es la modalidad que se examina en el marco de esta litis, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que permiten contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollarlo. No obstante, al ser un contrato temporal, el término por el cual se celebra debe estar consignado en los estudios previos dentro del objeto contractual. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por «la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada».

En este sentido, para poder determinar si los contratos de prestación de servicios celebrados con un mismo contratista, de manera continuada o sucesiva, guardan entre sí rasgos inequívocos de identidad, similitud o equivalencia, que permitan concluir que todos ellos forman parte de una misma cadena o tracto negocial de carácter continuado y permanente, que desborda el «término estrictamente indispensable» del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los demandantes deberán demostrar, con fundamento en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales, que el objeto de dichos contratos, las necesidades que se querían satisfacer, las condiciones pactadas al momento de su celebración y las circunstancias que rodearon su ejecución, develan la subyacencia de una verdadera relación laboral encubierta y el consiguiente desconocimiento de sus derechos laborales y prestacionales, por haber fungido, en la práctica, no como simples contratistas, autónomos e independientes, sino como verdaderos servidores en el contexto de una relación laboral de raigambre funcional. Lo anterior, sin perjuicio de otras pruebas que contribuyan a dar certeza sobre la auténtica naturaleza del vínculo laboral subyacente”.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De la misma manera la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", estableció en el punto 76.14, el componente de fortalecimiento institucional: el cual establece:

"76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 3 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

competencias, dentro de sus límites financieros". Por lo cual es importante para el municipio fomentar el desarrollo en lo que respecta a conocimiento jurídicos y legales toda vez que la normatividad en el sector público es amplia y requiere de una constante actualización y por supuesto capacitación en el tema legal, Maxime cuando se inicia un proceso administrativo.

Que dentro de la competencia de los Alcaldes Municipales está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la contratación del presente servicio hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, de la misma manera las actividades y el objeto contractual cumplen las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027"**, establecido de la siguiente manera en su componente estratégico:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>		<b>CÓDIGO BPIN:</b>
Apoyo para la atención integral al hogar del adulto Mayor "Humberto López Vásquez" del Departamento del Quindío Municipio de Córdoba.		2024632120008
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	LÍNEA 1: FAMILIA, SOCIEDAD, EQUIDAD E IGUALDAD PARA TODOS.	
<b>CÓDIGO DEL SECTOR</b>	41	
<b>SECTOR</b>	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
<b>CÓDIGO DEL PROGRAMA</b>	4104	
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.	
<b>CÓDIGO DEL PRODUCTO</b>	4104008	
<b>PRODUCTO</b>	Adultos mayores atendidos con servicios integrales.	
<b>CÓDIGO INDICADOR DEL PRODUCTO</b>	410400800	
<b>INDICADOR DEL PRODUCTO</b>	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número	
<b>META DEL PDM</b>	61	

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>		<b>CÓDIGO BPIN:</b>
Apoyo para la atención integral al hogar del adulto Mayor "Humberto López Vásquez" del Departamento del Quindío Municipio de Córdoba.		2024632120008
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	LÍNEA 1: FAMILIA, SOCIEDAD, EQUIDAD E IGUALDAD PARA TODOS.	
<b>CÓDIGO DEL SECTOR</b>	41	
<b>SECTOR</b>	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
<b>CÓDIGO DEL PROGRAMA</b>	4104	
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.	
<b>CODIGO DEL PRODUCTO</b>	4104002	
<b>PRODUCTO</b>	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados.	
<b>CODIGO INCADOR DEL PRODUCTO</b>	410400200	
<b>INDICADOR DEL PRODUCTO</b>	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados	
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número	
<b>META DEL PDM</b>	1	

El Municipio de Córdoba a través de la Secretaría General y de Gobierno tiene a su cargo el Hogar del Adulto Mayor "Humberto López Vásquez", el cual se encuentra funcionando en beneficio de la población del adulto mayor teniendo cupo para 16 adultos mayores internos a los cuales se les prestan todos los servicios de alojamiento, alimentación, medicamentos y cuidados en general y que además allí se brinda alimentación en promedio entre 50 a 60 adultos mayores más, cantidad que es variable por razones de fallecimiento de beneficiarios o por retiro voluntario de los mismos. El Hogar del adulto Mayor requiere de una persona natural para adelantar labores de preparación de alimentos, señalar que estas personas tendrán a su cargo velar por la adecuada alimentación tanto de los adultos mayores internos como externos.

El artículo 46 de la Constitución Nacional establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 4 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Colombia ha avanzado de manera importante en el ámbito legislativo para salvaguardar los derechos, sociales y culturales de las personas mayores, consagrados en la Constitución Política, se les da interpretación especial para las personas mayores:

El Derecho a la vida (artículo 11): adquiere significado la conservación y disfrute del restante período vital, el cual debe tener prioridad en su ejercicio y mayor seguridad y defensa de la existencia; el Derecho a la libertad (artículos 24, 26, 28, 38), reconoce que aunque sea necesaria la ayuda y apoyo de otras personas, esto no elimina su autonomía e independencia; el Derecho a la salud (artículo 49); el Derecho a la igualdad (artículo 13): establece que las personas mayores gozan de la igualdad general, aunque la ley pueda consagrarles distinciones (discriminaciones positivas); el Derecho al trabajo (artículos 25 y 53) plantea que la sociedad debe permitir el reconocimiento de sus aportes.

Sin embargo, es un derecho que se adecua a condiciones personales porque exonera al mayor de 45 años de la imposición de trabajos forzosos; el Derecho a la educación (artículos 27, 54, 64, 67, 68, 70), implica enseñar y aprender, de acuerdo con sus condiciones. Se reconoce así mismo el Derecho a la actividad humana útil (artículo 52), el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente para aquellos que han entrado en receso laboral; el Derecho al descanso (artículos 52 y 53), no sólo dentro del desarrollo del trabajo, sino también como compensación al uso activo del tiempo disponible o libre; el Derecho a la recreación, al entretenimiento y a la diversión, bien sea de manera individual, familiar o colectiva. En este sentido se reconoce el Derecho al deporte (artículo 52) como medio de actividad personal que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida y salud.

La Constitución Política de Colombia establece los órganos de control que deben velar por la protección y la garantía de los derechos de la sociedad civil. Es así como establece que el Ministerio Público y la Contraloría General de la República son los órganos de control y que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley.

El Gobierno Nacional expidió la ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". La mencionada ley tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

La Ley 1251 de 2008 que regula la política nacional de envejecimiento y vejez, contempla en el TITULO. III de REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, teniendo entonces que como requisitos esenciales para el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor deben acreditar aspectos como:

- a). Reglamento Interno. Documento que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, deberes y derechos de los usuarios y de su grupo familiar, de la sociedad y las normas de seguridad y convivencia;
- b). Nivel Nutricional. Garantizar el adecuado nivel nutricional a cada una de los adultos mayores, mediante la definición de una minuta patrón individual bimensual y previa valoración médica, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial.
- c). Infraestructura. La planta física deberá tener especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores y en particular la movilización de los que se encuentran en condición de dependencia, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en la normatividad vigente dispuesta para tal fin;

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 5 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

d). Talento Humano. Definir estándares y perfiles personales, profesionales, técnicos, y auxiliares, de acuerdo a los cargos y funciones y al número de usuarios que se proyecte atender en la institución, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos;

e). Plan de Atención de Emergencias Médicas. Contar con un plan de atención de emergencias médicas aprobado por el Ministerio de la Protección Social, con el fin de establecer el procedimiento adecuado que garantice la atención inmediata de los beneficiarios en caso de presentar una urgencia en salud, causada por accidentes o enfermedades;

f). Área Ocupacional. Implementación de diversas actividades de productividad y sostenibilidad social y/o económica que busquen mantener, recuperar y/o habilitar la funcionalidad física y mental, así como el reconocimiento individual de los adultos mayores como miembros activos de la sociedad, con base en las capacidades, habilidades, intereses y condiciones de cada uno de ellos.

g). Salud mental. Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental, que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar. Así mismo les imponen un deber a las instituciones que presten servicios de atención al adulto mayor, como la Integración psico- social familiar, donde las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor, promoverán e impulsarán la vinculación y participación de su grupo familiar y de la sociedad en el cuidado y desarrollo integral de este grupo poblacional, así como en la defensa y garantía de sus Derechos Humanos.

El personal contratado para adelantar tareas de oficios diarios, se encargará de realizar el aseo general en este lugar destinado para la atención integral de los adultos mayores, así como procurar porque la vestimenta de ellos permanezca completamente limpia, como velar porque cobijas, sábanas, tendidos y demás elementos se encuentren limpios, lo que genera bienestar y salud para los adultos mayores.

Es importante precisar, que los adultos mayores son sujetos de especial protección constitucional y que el estado deberá velar para el goce y disfrute de sus derechos, por tal razón el Municipio de Córdoba, suscribirá contrato con una persona que les garantice la alimentación en los tiempos oportunos y que puedan velar por su bienestar.

Que, para cumplir con lo anterior, el Municipio de Córdoba no cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades que se desprenden de la anterior necesidad, por lo tanto, requiere recurrir a la contratación de personal, bajo la modalidad de contratación directa.

## **2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**EL OBJETO DEL CONTRATO:** “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE OFICIOS VARIOS RELACIONADOS CON EL ASEO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL HOGAR DEL ADULTO MAYOR “HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ” DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO”.

**IDONEIDAD:** Persona natural, capaz de desarrollar el objeto contractual.

**EXPERIENCIA:** Con experiencia Laboral mínima de seis (06) meses.

### **2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas del CONTRATISTA:**

1. Realizar Cronograma de Aseo de los espacios, muebles y enseres, para garantizar un ambiente seguro y limpio en el centro de bienestar del adulto mayor "Humberto López Vásquez", estableciendo la frecuencia con la que debe ser implementado, Este debe ser entregado al inicio de cada mes al supervisor del contrato. 2. Apoyar en el aseo general de las instalaciones que conforman el Hogar del Adulto Mayor "Humberto López Vásquez" y de los muebles y enseres que se encuentran en el mismo, para garantizar a los adultos mayores un ambiente saludable y un entorno cálido, de manera permanente. 3. Apoyar en el lavado de la ropa, las prendas de baño, de vestir y tendidos de cama de los adultos mayores residentes en el Hogar del Adulto Mayor "Humberto López Vásquez"; incluida la organización de la ropa en el closet asignado para cada residente. De esta última deberá dejar evidencia escrita y fotográfica en compañía del contratista designado para tal fin por el supervisor del contrato. 4. Apoyar en la organización y realización de inventarios de productos de aseo para el hogar del adulto mayor "Humberto López

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190  
e-mail: [contactenos@cordoba-quindio.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-quindio.gov.co) Web: [www.cordoba-quindio.gov.co](http://www.cordoba-quindio.gov.co)

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 6 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

Vásquez". 5. Informar al supervisor del contrato del Hogar del Adulto Mayor "Humberto López Vásquez", qué bienes requieren mantenimiento o reparación para el adecuado funcionamiento del Hogar del Adulto Mayor Humberto López Vásquez". 6. Asistir a las capacitaciones y actividades que sean programadas por la administración municipal. 7. Presentar informe mensual en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con sus respectivas evidencias en físico. 8. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 9. Apoyar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG a través de acciones que aporten al desarrollo de la política institucional y de gestión. 10. Realizar las demás actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

## B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

- 1) Prestar el apoyo logístico requerido por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.
- 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de supervisión con recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado.
- 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 4) Designar a la persona encargada de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.

**2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

**2.3 VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000,00)** incluidos impuestos. El Municipio de Córdoba cancelará el valor del contrato a través de TRES (03) pagos cada uno por treinta (30) días calendario vencidos, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000,00)** incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

**2.4 SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de **SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO**, Secretaria General y de Gobierno

El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido por la ley 1474 de 2011 y demás normas afines.

**2.5** El anterior valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 0683 del 02 de julio del 2026 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000,00)** mediante los siguientes los siguientes rubros presupuestales:

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 7 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO		PAG. 1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		NRO. 0683
		FECHA 2/07/2026
SOLICITADO	SECRETARIA DE GOBIERNO	ENVIADO SECRETARIA DE HACIENDA
CONCEPTO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE OFICIOS VARIOS RELACIONADOS CON EL ANJO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL HOGAR DEL ADULTO MAYOR HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 2014-2027	
VALOR	Seis Millones Seiscientos mil Pesos MCTe. \$6.600.000,00	
La suscrita Técnico de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropriación siguiente.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
DISPO	CÓDIGO	RUBRO
1.211	2.3.2.02.02.009.4104008.202 4632120008.93304_168.0	2.685.852,00 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo para la atención integral al hogar del adulto Mayor "Humberto López Vásquez" del Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios para la comunidad, sociales y personales REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS 2 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
1.212	2.3.2.02.02.009.4104008.202 4632120008.93304_152.0	2.792.927,00 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo para la atención integral al hogar del adulto Mayor "Humberto López Vásquez" del Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios para la comunidad, sociales y personales R.B. SGP Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6 2 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
1.213	2.3.2.02.02.009.4104002.202 4632120008.93304_98.0	1.121.221,00 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos - Centros de protección social para el adulto mayor adecuados - Apoyo para la atención integral al hogar del adulto Mayor "Humberto López Vásquez" del Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios para la comunidad, sociales y personales R.B. Ingresos corrientes de libre destinación 2 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

**2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Estampilla pro anciano	4%
Estampilla Pro hospital	2%
<b>Total, descuentos</b>	<b>6%</b>

**2.7 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. Hoja de Vida formato del SIGEP Actualizada y validada.
- b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- c. Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- d. Fotocopia del formulario de registro único tributario RUT
- e. Certificado de Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés- SIGEP II.
- f. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- g. Certificado de antecedentes profesionales cuando aplique
- h. Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales
- i. Certificado de medidas correctivas
- j. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- l. Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- m. Certificado Deudores alimenticios
- n. Certificados de estudios
- o. Tarjeta profesional cuando aplique
- p. Certificados Laborales
- q. Certificado médico de aptitud laboral
- r. Certificación de la eps régimen contributivo
- s. Certificado de afiliación a régimen de pensión
- t. Certificado bancario

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 8 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

**Nota:** LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES) Y PROFESIÓN SEGÚN EL CASO, SERÁN VALIDADOS EN EL SIGEP.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

**Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º** “Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

**El literal h) numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios enunciado lo siguiente:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Lo anterior, por medio de la prestación de unos servicios profesionales que han de facilitar la consecución de los objetivos de la Administración, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional, garantizando los fines que busca la Administración Departamental con eficiencia y calidad.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece, contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

### 4. ESTUDIOS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de estudios del sector publicada en el portal único de contratación cuyo sitio web es [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), elaborado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

*“Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector, relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 2013, artículo 15)*

El Municipio de Córdoba Quindío se permite elaborar los estudios del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con base en los siguientes aspectos.

La finalidad de este estudio es permitirle al municipio sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Las variables utilizadas para fijar los honorarios del personal a contratar obedecen a las de idoneidad y experiencia, las cuales están enmarcadas así:

**IDONEIDAD:** Adecuación que existe entre las características de una persona o cosa y la función, la actividad o el trabajo que debe desempeñar, revela a alguien conveniente, apto, capaz, útil, apropiado, adecuado, que tiene ciertas condiciones para desempeñar determinados cargos o funciones o realizar determinadas obras o labores.

**EXPERIENCIA:** Conocimiento de algo o habilidad para ello que se adquiere al haberlo realizado, sentido o vivido una o más veces. Enseñanza que se adquiere con la práctica, o que aporta la vida misma.

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 9 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

De acuerdo a lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente *Versión 02 del 24 de junio de 2022* y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la insuficiencia de la planta de personal para atender las obligaciones asignadas por la ley, variables económicas que afectan los contratos de prestación de servicios profesionales como el desempleo, salario mínimo vigente para el año 2024, y el histórico de contratación en años anteriores por el municipio con objeto similar al del presente contrato.

Por otro lado, los municipios son entidades territoriales u organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley, en especial la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

Ahora bien, en cuanto al Municipio de Córdoba Quindío, las principales fuentes de ingreso para las familias del municipio son el empleo: comerciantes, comercio de productos artesanales y en actividades agropecuarias como jornaleros, agregados o administradores. También se presenta generación de ingresos a través del intercambio de productos y la prestación de servicios administrativos y financieros.

En la economía municipal también existe un componente general de ingresos familiares correspondiente al flujo de dinero que llega de residentes del municipio en otros países.

#### **4.1 ASPECTOS ECONÓMICOS.**

##### **PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO I TRIMESTRE 2026 EJE CAFETERO<sup>1</sup>**

La actividad económica de la región Central Cafetera creció durante el primer trimestre de 2026, aunque continuó la desaceleración del periodo previo. El resultado positivo siguió sustentado en sectores económicos asociados al consumo de los hogares, como el comercio de bienes durables. La economía regional tuvo un incremento más modesto, tal como lo registró el indicador del Pulso Económico Regional, en línea con un menor ritmo de aumento de los ingresos cafeteros y disminución en otras actividades como la construcción

El sector secundario tuvo un desempeño débil, con caídas pronunciadas del área construida de edificaciones y bajo crecimiento de la manufactura. La industria creció en Caldas y Risaralda, aunque en este último departamento el aumento fue inferior al observado en el agregado nacional. Por el contrario, disminuyó en Tolima, asociado a menor molinería de arroz y fabricación de minerales no metálicos. Esto último, estuvo en línea con el descenso en la construcción de edificaciones en la región, donde el área causada alcanzó el nivel más bajo desde 2020, en particular en el segmento residencial, asociado con el descenso en la venta de vivienda nueva.

El renglón primario tuvo resultados disímiles, por desempeño mayormente negativo de la rama agropecuaria y balance mixto en minería. En el caso del café, las lluvias registradas en periodos previos afectaron la maduración del grano, lo que disminuyó la producción de inicio de año. Así mismo, la oferta porcina y el acopio de leche disminuyeron. En cuanto a la minería, la extracción de oro y plata se incrementó, posiblemente estimulada por los buenos precios internacionales, contrario al petróleo, cuya explotación siguió disminuyendo por el agotamiento de los campos.

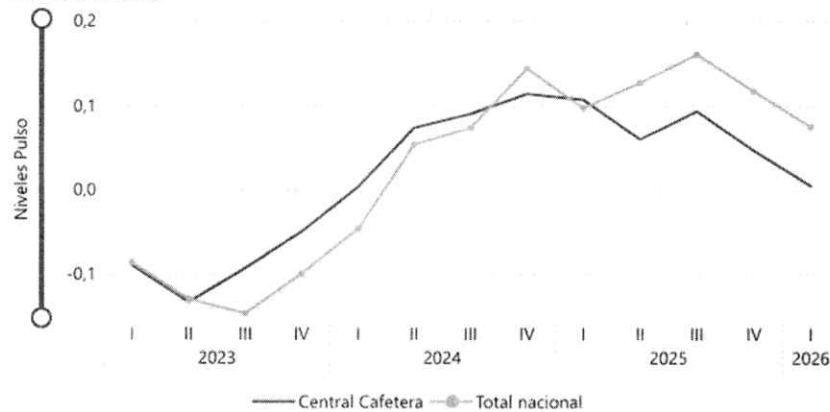
En comercio exterior, las exportaciones totales cayeron, luego de dos años de incrementos, mientras que las importaciones se mantuvieron en ascenso. Las ventas externas disminuyeron por menores envíos de café verde, al tiempo que las importaciones de bienes de consumo y de capital aumentaron. De otra parte, en el mercado laboral se empezaron a reportar aumentos menos significativos en la ocupación, debido en gran medida a la expulsión de mano de obra en la construcción y la industria. Finalmente, la inflación se elevó en las seis capitales departamentales por mayor presión desde las canastas de alimentos, servicios y comidas fuera del hogar

<sup>1</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional>



### Central Cafetera. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral



Fuente: Banco de la República. ⓘ

### Exportaciones de café verde

**510,3 mill.**  
Dólares FOB

**-21,5 %**  
Variación anual

### Ingreso de remesas

**438,7 mill.**  
Dólares

**11,4 %**  
Variación anual

### Matrículas de automotores

**5,7 mil**  
Vehículos

**29,4 %**  
Variación anual de vehículos

**38,6 mil**  
Motocicletas

**34,9 %**  
Variación anual de motocicletas

## 4.2 ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

### MERCADO LABORAL I TRIMESTRE 2026

#### Tasa de informalidad por ciudades a marzo de 2026

Armenia	Florencia	Ibagué
42,6 %	54,0 %	46,3 %
Manizales A.M.	Neiva	Pereira A.M.
35,1 %	43,7 %	38,9 %

En el trimestre móvil terminado en marzo de 2026, la tasa de desocupación (TD) para el agregado regional volvió a caer, pero a menor ritmo. La TD exhibió la sexta contracción consecutiva, continuando con la tendencia descendente que inició a finales de 2024. La reducción estuvo explicada por el incremento en la cantidad de

ocupados en Central Cafetera (2,4%) que superó la variación de 0,7% en la fuerza de trabajo (FT), lo que se tradujo en cerca de 18.000 personas que salieron del desempleo. Entretanto, menores TD se evidenciaron en la mayoría de las ciudades capitales de la zona, con excepción de Armenia que ajustó dos trimestres seguidos de incrementos.

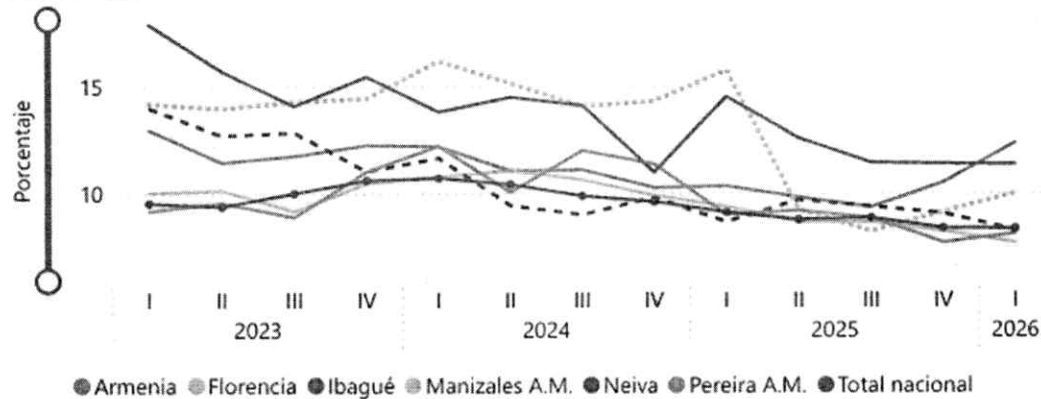
La tasa de ocupación (TO) completo ocho periodos continuos con variaciones positivas, aunque exhibió una fuerte desaceleración frente al dato previo. El incremento en la TO y la mayor cantidad de personas ocupadas a nivel regional, estarían explicando en buena parte el mayor consumo de bienes durables en Central Cafetera. Por ramas, administración pública, transporte junto con actividades artísticas y de entretenimiento fueron las que demandaron más personal durante el primer trimestre de 2026, no obstante, construcción e industria manufacturera prescindieron de alrededor de 25.000 personas entre enero y marzo de 2026 en relación con el mismo periodo del año previo.

La tasa global de participación (TGP) de Central Cafetera registró la primera contracción anual luego de siete periodos consecutivos de ascensos. La menor TGP observada a nivel regional se explicó ante las variaciones negativas registradas en Florencia y Pereira y su área metropolitana (A.M.), ya que en Ibagué se mostró invariable y en el resto de las ciudades aumentó. Además, el incremento en la cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral fue inferior al de la población en edad de trabajar, lo que implicó que los individuos fuera de la fuerza de trabajo aumentaran durante el periodo de análisis.

La tasa de informalidad (TI) se redujo en 1,8 puntos porcentuales para el agregado regional, luego de que durante 2025 se deteriorara. La mejora registrada por el indicador se habría sustentado en gran parte al incremento que exhibió la posición ocupacional "Obrero, empleado del gobierno", que a su vez estuvo en línea con los 39.000 nuevos puestos de trabajo que registró la rama de administración pública en su comparativo anual. Entretanto, Manizales A.M. exhibió la menor TI en la región (35,1%) y se ubicó en el tercer puesto entre las 23 ciudades que componen la medición del DANE.

### Central Cafetera. Tasa de desocupación (TD)

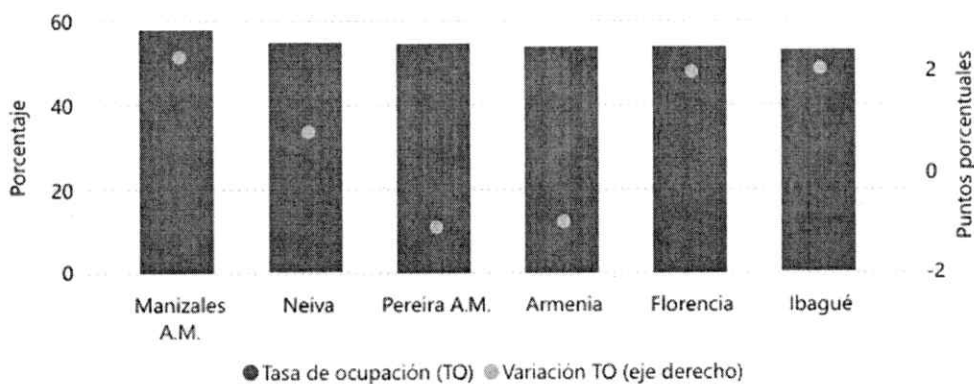
Trimestre móvil



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

### Central Cafetera. Tasa de ocupación (TO)

Tasa y variación anual - I trimestre de 2026

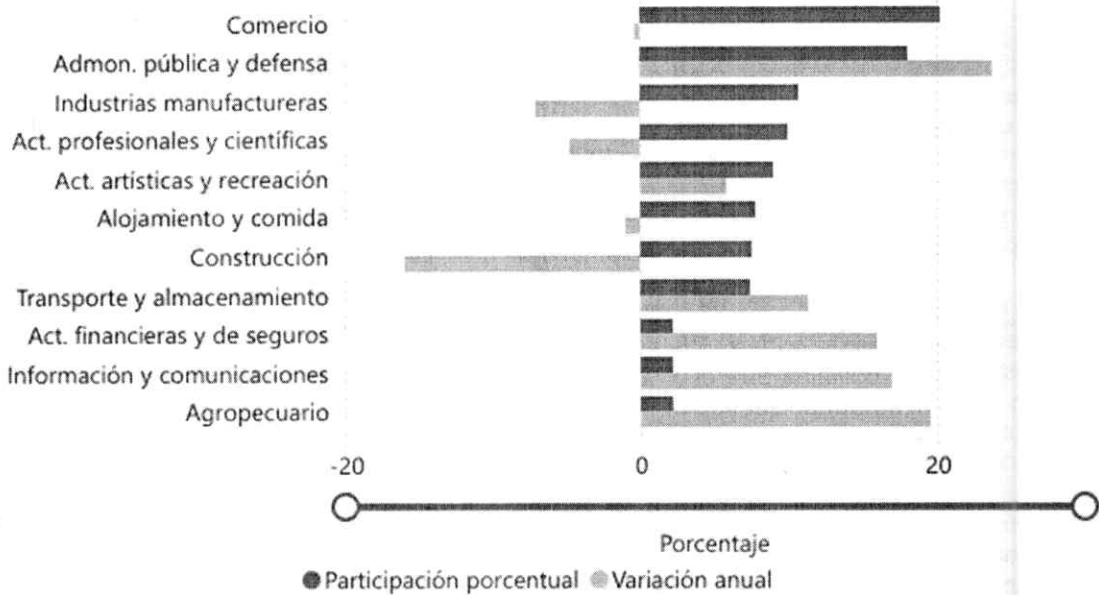


Seleccione:  Tasa de ocupación  Tasa global de participación

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

### Central Cafetera. Ocupados por principales ramas de actividad económica

Participación y variación anual - I trimestre de 2026



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

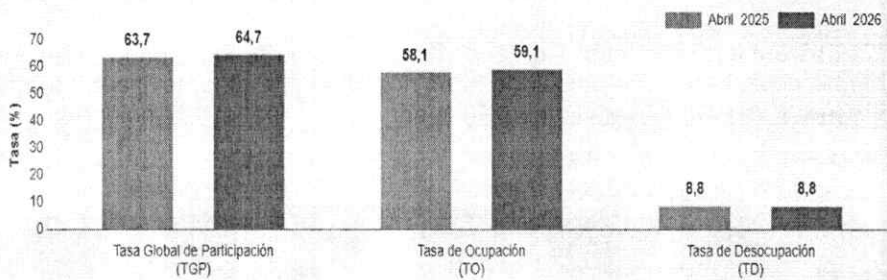
#### 4.3 ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL ABRIL DE 2026

Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

#### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional  
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Fuente: DANE, GEIH

#### Población ocupada según rama de actividad, mes abril 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos

porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).  
Fuente: DANE, GEIH.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**  
**Total nacional**  
**Abril (2025 - 2026)**

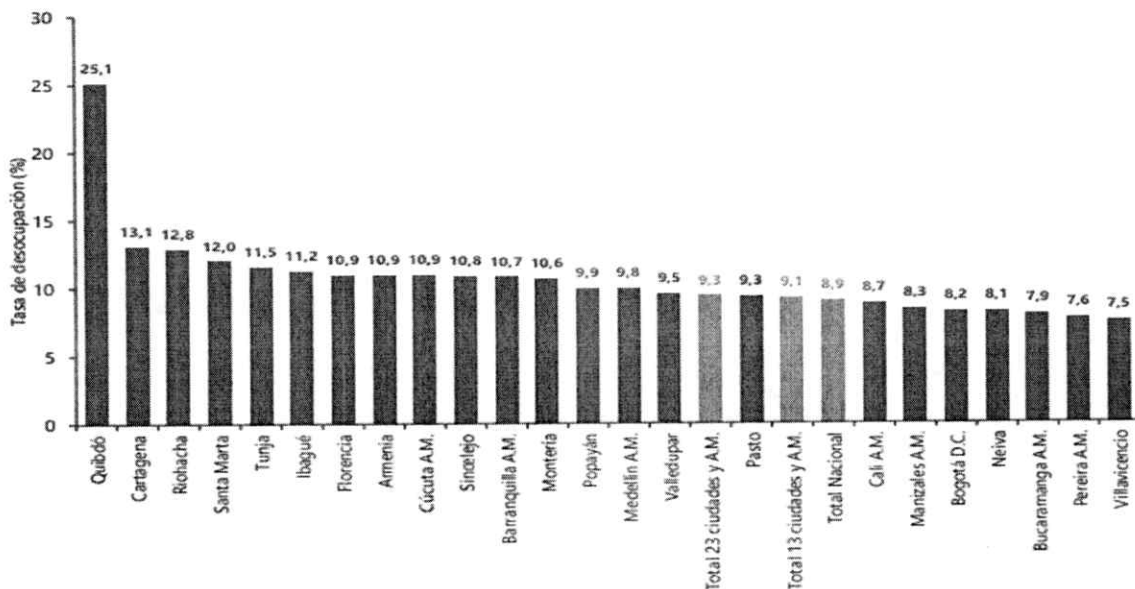
Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	<b>23.576</b>	<b>24.277</b>	<b>100</b>	<b>701</b>	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>A</sup>	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,5	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero- abril 2026**

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha(12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).  
Fuente: DANE, GEIH.

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**  
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Febrero - abril 2026**



La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

**SECTOR PRIMARIO:** el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

**SECTOR SECUNDARIO:** el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

**SECTOR TERCIARIO:** también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

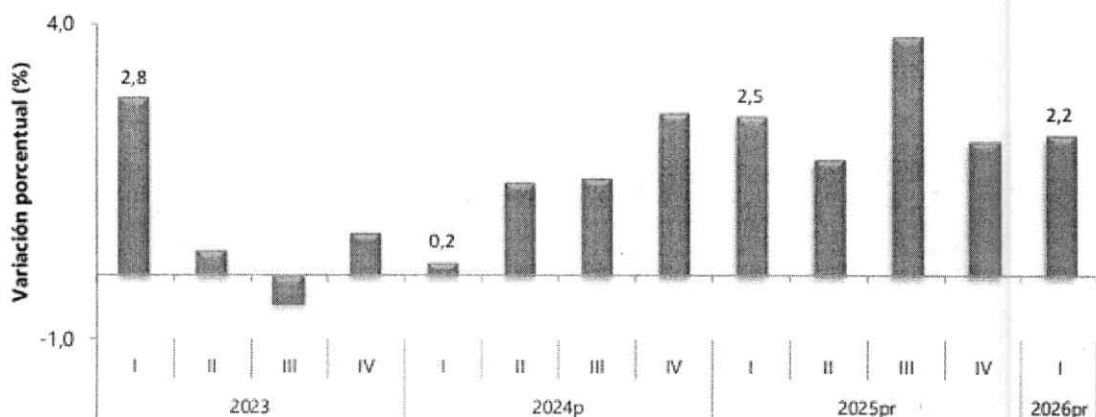
- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

#### 4.4 PANORAMA ECONÓMICO ENFOQUE COLOMBIA

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

## Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2023-I / 2026<sup>pr</sup>-I



Fuente: DANE, PIB\_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%.

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 15 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

#### 4.5 PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I	2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	3,2	1,4
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,2</b>	<b>0,6</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,2</b>	<b>0,6</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

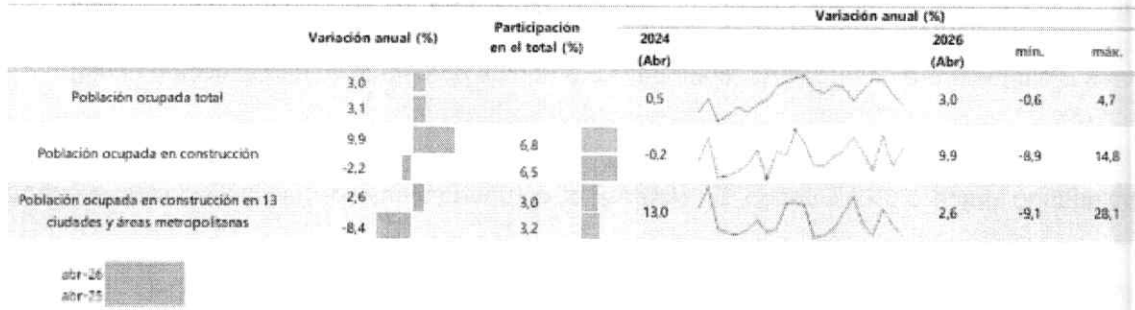
**FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):** <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf> (Boletín 15 de Mayo de 2026)

#### 4.6 EMPLEO

En abril de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.277 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 9,9% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2026, 1.700 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 747 miles de personas, que además presentaron un aumento del 2,6%, es decir, 18,7 miles de personas más con respecto al periodo abril de 2025.

**Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026<sup>P</sup> (abril)**

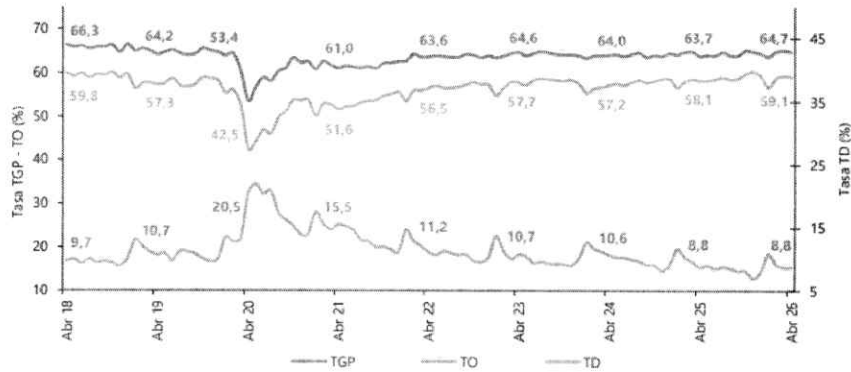


Fuente: DANE, GEIH.

**FUENTE:** Departamento Nacional de Estadística (DANE): <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/boI-IEAC-ltrim2026.pdf> (Boletín 09 de junio de 2026)

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

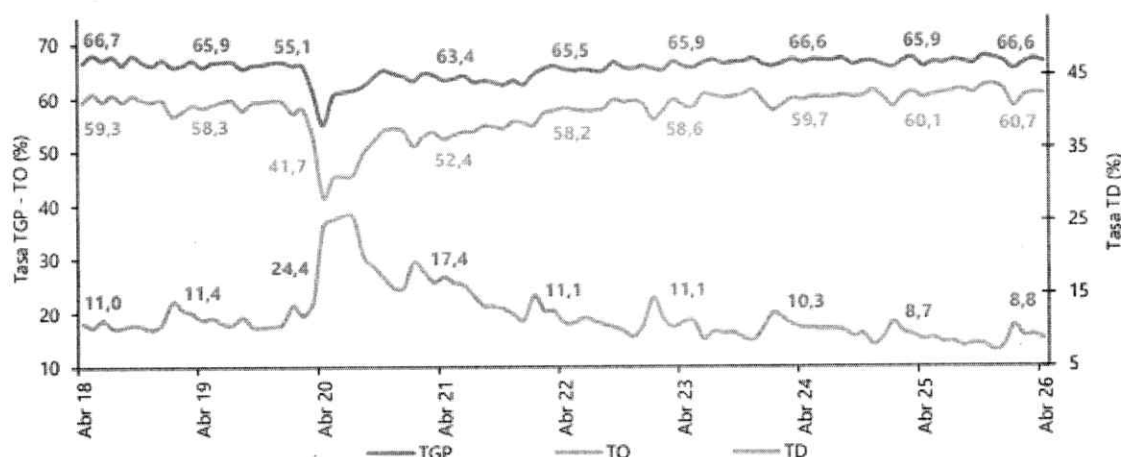
**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Abril (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH.

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Abril (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH.

**FUENTE:** *Departamento Nacional de Estadística (DANE):*  
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf> (Boletín 29 de mayo de 2026)

#### 4.7 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

##### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	<b>0,78</b>	3,30	<b>3,87</b>	5,16	<b>5,68</b>

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

#### SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2026

El salario mínimo en Colombia, representa la remuneración mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes por la prestación de sus servicios.

Aquí te contamos como ha sido la evolución del salario mínimo en Colombia durante los últimos 41 años. Ponemos a tu disposición un archivo en Excel que detalla el valor del **histórico del salario mínimo en Colombia** desde 1984 hasta 2025, mostrando la variación mes a mes en valor y porcentaje.

Conforme con lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 el salario mínimo mensual legal que regirá durante el año 2025 se fijó en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**.



SALARIO MÍNIMO MENSUAL		VARIACIÓN CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR (%)		AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL (\$)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
Año	Valor mensual (€)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)	(Salario + Auxilio Transporte)		
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496,900	35,400	7.67%	59,300	556,200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461,500	27,800	6.41%	55,000	516,500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433,700	25,700	6.30%	50,800	484,500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408,000	26,500	6.95%	47,700	455,700	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381,500	23,500	6.56%	44,500	426,000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358,000	26,000	7.83%	41,600	399,600	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332,000	23,000	7.44%	37,500	369,500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309,000	23,000	8.04%	34,000	343,000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286,000	25,900	9.96%	30,000	316,000	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260,100	23,640	10.00%	26,413	286,513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236,460	32,634	16.01%	24,012	260,472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203,826	31,821	18.50%	20,700	224,526	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172,005	29,880	21.02%	17,250	189,255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142,125	23,191	19.50%	13,567	155,692	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118,934	20,234	20.50%	10,815	129,749	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98,700	17,190	21.09%	8,975	107,675	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81,510	16,320	25.03%	7,542	89,052	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65,190	13,470	26.04%	6,033	71,223	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51,720	10,695	26.07%	4,787	56,507	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41,025	8,465	26.00%	3,798	44,823	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32,560	6,923	27.00%	3,063	35,623	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25,637	5,127	25.00%	2,450	28,087	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20,510	3,699	22.00%	2,000	22,510	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16,811	3,254	24.00%	1,650	18,461	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13,558	2,260	20.00%	1,350	14,908	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11,298	-	-	1,102	12,400	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

<https://recursos.bitakora.co/blog/>

<https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/>

Fuente: <https://recursos.bitakora.co/blog/historico-del-salario-minimo-colombia/>. Bitakora publicado el 29 de diciembre de 2025.

## ASPECTOS LEGALES

Frente a los aspectos legales de los contratos de prestación de servicios es pertinente manifestar que desde la promulgación de la Ley 80 de 1993, se estableció la legalidad del mismo de la siguiente forma:

**“Artículo 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación


### 3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es la DIRECTA, de acuerdo a lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar*

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 19 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

*el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación de personas naturales o jurídicas bajo la vinculación de contratos de prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal; la contratación de personal bajo la vinculación de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, implica la ejecución de actividades de carácter operativo, logístico o asistencial que le son asignados a la Entidad Estatal y que no pueden ser ejecutados por personal de Planta por el bajo número de estos en la Entidad.

Así las cosas, lo expuesto bajo el marco de los principios rectores de la administración municipal con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad entre otros. Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personas naturales o jurídicas mediante celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el fin de cumplir con las tareas propias asignadas al Ente Territorial.

#### **ANÁLISIS DE LA DEMANDA.**

El Decreto 323 de 2026, dispuso los siguientes límites máximos salariales para fijar la asignación básica de los empleados públicos de las entidades territoriales según el nivel jerárquico del empleo que son titulares a saber:

**“ARTÍCULO 7°. Límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TÉCNICO	4.789.503
ASISTENCIAL	4.741.982

Asimismo, en el mismo decreto dispusieron las siguientes prohibiciones en la materia:

**“ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores.** Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto.

*En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo”*

**Artículo 11. Prohibiciones.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 20 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4a de 1992.

Por otro lado, el Municipio ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer de la siguiente manera:

### CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN


Para el caso del municipio de Córdoba Quindío se identifica que los contratos de apoyo a la gestión durante la vigencia 2025 oscilaron entre \$2.000.000 y \$2.500.000 mensuales, como se soporta a continuación:

Vigencia	Objeto Contractual	Valor Del Contrato (En Pesos)	Tiempo De Ejecución	Valor Mensual
2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE OFICIOS VARIOS RELACIONADOS CON EL ASEO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL HOGAR DEL ADULTO MAYOR HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO	\$ 8.000.000	152 días	\$2.000.000
2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y EL FOMENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, MEDIANTE EL TRANSPORTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES QUE REQUIERAN DESPLAZARSE A DIFERENTES PARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027.	\$ 10.600.000	181 días	\$2.088.397,79
2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DIRECCION, GESTION, ASESORAMIENTO, EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA PARA LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 2024 2027	\$10.400.000,00	120 días	\$2.491.500

\*\*FUENTE: [https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe\\_rendidos\\_guess.aspx](https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx)

Por otro lado, se pudo identificar que el municipio ha desarrollado objetos similares en vigencias anteriores con el fin de fortalecer la Secretaría general y de gobierno.

Vigencia	Identificación del Proceso	Objeto Contractual	Valor Del Contrato (En Pesos)	Tiempo De Ejecución	Valor Mensual
2022	CPS007-2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA GESTION Y DIRECCION INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACION MIGRANTE, PROMOCION E INCLUSION DE GRUPOS RELIGIOSOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA LA ATENCION AL CIUDADANO E IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE OFERTA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TU Y YO, HACEMOS EL CAMBIO 20202023	\$2.700.000	49 días	\$1.800.000

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 21 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

2023	CPS108-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO 20202023.	\$10.400.000	6 meses y 9 días	\$1.600.000
2024	CPS120-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DE LA SECREATRIA GENERAL Y DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	\$9.000.000	4 MESES Y 11 DIAS	\$2.000.000
2025	CPS016-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y OFICIOS GENERALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL HOGAR DEL ADULTO MAYOR HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 2024 2027.	\$12.000.000	180 días	\$2.000.000

#### CONTRATACIÓN OTROS ENTES TERRITORIALES NIVEL DEPARTAMENTAL

De igual forma en la búsqueda realizada se pudo establecer los siguientes valores mensuales de contratación en la vigencia 2024,2025 correspondiente a los siguientes Municipios:

#### CONTRATACIONES HISTÓRICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

De igual forma en la búsqueda realizada se pudo establecer los siguientes valores mensuales de contratación correspondiente a los siguientes Municipios en relación al objeto contractual, lo que permite identificar promedios en valor de los honorarios contractuales.

#### CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN>

##### • MUNICIPIO DE FILANDIA VIGENCIA 2024

Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN MIPG, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$ 6.000.000	91 DÍAS	\$2.000.000

\*\*FUENTE: [https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe\\_rendidos\\_guess.aspx](https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx)

##### • MUNICIPIO DE SALENTO VIGENCIA 2024.

Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA BRINDAR ATENCION A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE SOLICITAN SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO	\$8.000.000	121 días	\$2.000.000

\*\*FUENTE: [https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe\\_rendidos\\_guess.aspx](https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx)

##### • MUNICIPIO DE BUENAVISTA VIGENCIA 2025.

Código: RE-ATH-50

Versión: 02

Página: 22 de 23

Fecha: 25/07/2017

**MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO**  
**NIT: 890.001.061-3**  
 Gestión Administrativa y de Talento Humano  
 Formato Contratación



Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES Y EXTERNOS DEL HOGAR DEL ANCIANO RITA MARTÍNEZ A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL	\$4.800.000	49 días	\$ 2.938.775

**Nota:** Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

**5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

- A) No prestación de servicio contratado.
- B) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes.
- C) Falta de veracidad en la información suministrada.
- D) No obtener la información de manera oportuna.
- E) Información incompleta y/o inconsistencias.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordados con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

**6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD EL DECRETO 1082 de 2015.** Conforme al Decreto 1082 de 2015, para esta causal de contratación directa no es necesario obtener varias ofertas. Para poder cumplir con el objeto y alcance que se requiere el municipio, la persona natural debe cumplir con el perfil solicitado en el presente documento.

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: [contactenos@cordoba-quindio.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-quindio.gov.co) Web: [www.cordoba-quindio.gov.co](http://www.cordoba-quindio.gov.co)

Código: RE-ATH-50	<b>MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO</b> <b>NIT: 890.001.061-3</b> Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 23 de 23		
Fecha: 25/07/2017		

- 7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y conforme el análisis del riesgo previsto en el numeral 8 del presente estudio previo, la administración municipal no exigirá constitución de garantías a cargo del contratista.
- 8. INDICACIONES DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PAR EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015** De acuerdo con el documento de “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, publicado en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes así: “ todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les implican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”
- 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El municipio considera necesario establecer que, para el desarrollo del presente contrato, se haga uso de las cláusulas excepcionales al derecho común, referentes a la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y a la caducidad; en los términos que se consagra en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1.993.
- 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Con fundamento en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993, en la que se establece que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes , con salvedad de lo expresamente regulado por el estatuto de contratación pública colombiano: el municipio considera necesario recurrir a la autonomía de la voluntad de las partes para establecer unas situaciones que permitan la terminación anticipada del contrato, con el propósito de evitar afectaciones por parte del contratista por la no ejecución del mismo o cuando sea imposible la ejecución del mismo. Esas causales de terminación anticipada son las siguientes:
- Imposibilidad de ejecución del contrato.
  - El contratista de manera sobreviniente se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
  - El municipio tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad e incompatibilidad.
  - Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio.
  - El contratista tenga mora mayor a treinta (30) días en el cumplimiento de pago de aportes al sistema integral de seguridad social
  - Por mutuo acuerdo de las partes.
  - No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes
- 11. INDEMNIDAD.** El futuro contratista se obliga a mantener indemnidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Se firma en el municipio de Córdoba Quindío a los dos (02) días del mes de julio del año 2026.



**SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO**  
Secretaria general y de gobierno

**Proyectó y elaboró:** Sandra Milena Londoño Restrepo - Secretaria General Y De Gobierno   
**Revisó:** Mauricio González Rodríguez – Abogado Contratista